



RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA Nº SGR-016-2014

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaria de Gestión de Riesgos;





Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *"a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional"*;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas"*;

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades"*;





Que, de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Compras Públicas;

Que, mediante Nota Nro. 000024-EEPEC-2014, la Embajada del Estado de Palestina en Ecuador, acepta la valiosa disposición del Gobierno ecuatoriano de apoyar a Palestina en los tiempos difíciles que está atravesando en la actualidad;

Que, mediante oficio No. MREMH-DAMO-2014-0034-O del 26 de julio de 2014, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, la Mgs. Sandy Morales Herrera, Directora de Africa y Medio Oriente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, da a conocer sobre la reunión llevada a cabo el 16 de julio de 2014 en la cual el gobierno ecuatoriano ofreció ayuda humanitaria al pueblo de Palestina;

Que, mediante memorando No. SGR-CI-001.5.2014 del 01 de agosto del 2014, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, la señora Cecilia Menoscal Mancheno, Directora de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos, informa lo siguiente:

"En atención a la revisión y análisis del "Flash appeal Gaza 2014" actualizado al 01 de agosto de 2014, el SITREP de OCHA al 31 de julio de 2014 y al Compromiso de Ayuda Humanitaria del Gobierno Ecuatoriano al Pueblo de Palestina de julio de 2014, se destaca el tema de seguridad alimentaria de carácter prioritario, considerando la cantidad de personas y la necesidad de cumplir los requisitos calóricos de las personas que se están albergando en los campos designados como albergues, el Proyecto "Comida en Albergues Designados para Emergencia" - DES, programa distribuir diariamente alimentación para alrededor de 85000 personas por 21 días y 250 000 personas para un mes adicional, con un costo de \$73,200,000.

Desde esta Dirección manifestamos que es pertinente el apoyo de esta Cartera de Estado para el Proyecto alimenticio "Comida en Albergues Designados para Emergencia" - DES, ya que el mismo será de valiosa utilidad y de inmediato provecho para el pueblo Palestino; y los proyectos Artículos No alimenticios NIF, Restauración de Albergues,

N





Asistencia Condicionada con dinero efectivo, Salud, Soporte Psico-Social, Dinero Contra Trabajo, Salud Ambiental, Restauración de las Instalación de UNRWA, consideramos que pueden ser atendidos directamente por las oficinas de Naciones Unidas u otros cooperantes.

Por lo expuesto, adjunto los documentos necesarios para que la unidad de esta Secretaría que Usted designe a esta gestión, genere el informe técnico pertinente para solventar la necesidad de ayuda humanitaria comprometida por Ecuador y se continúe con la coordinación de la contribución ecuatoriana:

- *Flash appeal Gaza 2014" actualizado al 01 de agosto de 2014*
- *SITREP de OCHA al 31 de julio de 2014..."*

Que, mediante oficio No. MREMH-CGP-2014-0438-OF del 06 de agosto del 2014, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, la Econ. Ines Xiomara Chávez Rivera – Coordinadora General de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente:

"...que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Eco. Ricardo Patiño, en solidaridad con el pueblo palestino, ha dispuesto que se envíe a la Franja de Gaza la contribución que la sociedad ecuatoriana desea realizar, a la brevedad posible, para lo cual agradecerá la valiosa colaboración y apoyo de la Institución a su digno cargo, por ser un tema de su competencia. Adicionalmente, me permito solicitar se coordine con esta unidad todas las gestiones al respecto, dado que es el punto focal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en materia de ayuda humanitaria internacional".

Que, mediante memorando No. SGR-SPREA-2014-0193-M del 07 de agosto del 2014, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, el Mgs. Eduardo Metz León, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos Subrogante, remite el Informe de Situación de la Población de Palestina – Conflicto Armado, en el cual recomienda la ayuda humanitaria al referido país;

Que, el 07 de agosto del 2014 la Secretaría de Gestión de Riesgos y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, mediante acta de reunión acordaron ciertos compromisos para organizar y coordinar acciones para la ayuda humanitaria a Palestina;

Que, es prioritario enviar la ayuda humanitaria requerida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador y la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, a efectos de remediar los efectos acaecidos como consecuencia de la situación de emergencia que afronta Palestina, por la grave conmoción interna que atraviesa, y de esta forma proteger y precautelar la vida de los Palestinos, situación que es pública y notoria a nivel mundial;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 numeral 1 y 389 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:





RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER los informes y requerimientos realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador y Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.-DECLARAR la situación de emergencia para otorgar la ayuda humanitaria a Palestina de conformidad a los requerimientos realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador y la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, y de esta manera dar atención a la población afectada por la grave conmoción que vive el referido país.

Artículo 3.- Por efecto de esta declaratoria de emergencia la Secretaría de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes; provisión de servicios y la ayuda humanitaria que se requiera para superar esta emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución de emergencia en el portal COMPRAS PÚBLICAS, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, a los ocho días del mes de agosto de dos mil catorce.


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS



